

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO DE SONIDO PARA EL DESFILE CIVICO INSTITUCIONAL POR FIESTAS PATRIAS CHINCHAO 2026"

UNIDAD EJECUTORA:	SUBGERENCIA DE EDUCACION CULTURA TURISMO Y DEPORTE
ACTIVIDAD POI:	
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO DE SONIDO PARA PARA EL DESFILE CIVICO INSTITUCIONAL POR FIESTAS PATRIAS CHINCHAO 2026

I. FINALIDAD PÚBLICA (OBLIGATORIO).

LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO DE SONIDO TIENE COMO FINALIDAD GARANTIZAR EL ADECUADO DESARROLLO DEL DESFILE CÍVICO ESCOLAR E INSTITUCIONAL POR EL 205° ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ – CHINCHAO 2026, ASEGURANDO UNA ÓPTIMA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARES, MENSAJES OFICIALES, HONORES A LOS SÍMBOLOS PATRIOS Y DEMÁS INTERVENCIONES PROGRAMADAS DURANTE LA CEREMONIA.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (OBLIGATORIO).

OBJETIVO GENERAL:

GARANTIZAR EL ADECUADO DESARROLLO DEL DESFILE CÍVICO ESCOLAR E INSTITUCIONAL POR EL 205° ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ – CHINCHAO 2026, ASEGURANDO UNA CORRECTA AMPLIFICACIÓN DEL SONIDO DURANTE LOS ACTOS PROTOCOLARES, EL DESARROLLO DEL DESFILE Y LAS INTERVENCIONES DE LAS AUTORIDADES, CONTRIBUYENDO AL ORDEN, LA ORGANIZACIÓN Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES OFICIALES PROGRAMADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

GARANTIZAR LA ADECUADA AMPLIFICACIÓN DEL SONIDO DURANTE EL DESARROLLO DEL DESFILE CÍVICO ESCOLAR E INSTITUCIONAL POR EL 205° ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ – CHINCHAO 2026.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN: (OBLIGATORIO).

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES OFICIALES POR EL 205° ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ, HA PROGRAMADO LA REALIZACIÓN DEL DESFILE CÍVICO ESCOLAR E INSTITUCIONAL – CHINCHAO 2026, CON LA PARTICIPACIÓN DE AUTORIDADES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ORGANIZACIONES SOCIALES Y POBLACIÓN EN GENERAL.

ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: (OBLIGATORIO).

EL SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO DE SONIDO CONTARA CON LO SIGUIENTE:

- PARLANTES AMPLIFICADOS.
- CONSOLA
- MICRÓFONOS CABLEADOS Y MICRÓFONO INALÁMBRICO.
- Y LOS DEMÁS ACCESORIOS A REQUERIR PARA SU INSTALACIÓN.

IV. VALOR REFERENCIAL (OBLIGATORIO).

AL COSTO DEL MERCADO

V. SEGUROS (DE CORRESPONDER).

NO APLICA

VI. PRESTACIONES ACCESORIAS: (DE CORRESPONDER).

NO APLICA



VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (OBLIGATORIO).

- PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA
- FICHA RUC.
- CONTAR CON REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES VIGENTE (DE SER EL CASO).
- NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, CONFORME AL ARTÍCULO 11° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (OBLIGATORIO)

LUGAR: 2 DE ENERO NRO. S/N ACOMAYO (PLAZA DE ARMAS)

FECHA DEL SERVICIO: EL SERVICIO SE REALIZARA EL 24 D EJULIO DEL 2026

IX. CONFORMIDAD (OBLIGATORIO).

LA CONFORMIDAD CORRESPONDIENTE AL PRESENTE SERVICIO, ESTARÁ A CARGO DE LA SUB GERENCIA DE EDUCACION CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, QUIEN VERIFICARÁ EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

LA CONFORMIDAD SE EMITE EN UN PLAZO MÁXIMO DE SIETE (07) DÍAS COMPUTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE HABER CULMINADO EL SERVICIO, MEDIANTE UNA CARTA DE SOLICITUD DE PAGO, SALVO QUE SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, O SI SE TRATA DE CONSULTORÍAS, EN CUYO CASO LA CONFORMIDAD SE EMITE EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE DÍAS, BAJO RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO QUE DEBE EMITIR LA CONFORMIDAD. LA SOLA RECEPCIÓN DE BIENES EN LA ENTIDAD O EN EL DESTINO FINAL, SEGÚN SEA EL CASO, NO CONSTITUYE LA CONFORMIDAD DEL ÁREA USUARIA.

X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (OBLIGATORIO).

SE REALIZARÁ MEDIANTE ABONO EN CUENTA (CCI), EN UN SOLO PAGO, LA CUALES SE CANCELARÁN PREVIA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONFORMIDAD EMITIDA POR LA SUBGERENCIA DE EDUCACION CULTURA TURISMO Y DEPORTE.

DOCUMENTOS A PRESENTAR:

- CARTA DE SOLICITUD DE PAGO.
- RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO Y/O COMPROBANTES AUTORIZADOS .
- SUSPENSIÓN DE CUARTA CATEGORÍA (DE CORRESPONDER).
- COPIA DE ORDEN DE SERVICIOS Y/O CONTRATO

XI. CONFIDENCIALIDAD (DE CORRESPONDER).

LA ENTIDAD CONTRATANTE GUARDA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE TODA INFORMACIÓN, DATOS O DOCUMENTACIÓN QUE NO SEA DE ACCESO PÚBLICO, A LA QUE TENGA ACCESO DIRECTA O INDIRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE LA INTERACCIÓN CON EL MERCADO, CONFORME A LA NORMATIVA DE LA MATERIA.

XII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR (OBLIGATORIO).

(EL PROVEEDOR ES EL RESPONSABLE POR LA CALIDAD OFRECIDA Y POR LOS VICIOS OCULTOS DEL SERVICIO OFERTADO POR UN PLAZO NO MENOR DE UN (01) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA CONFORMIDAD OTORGADA POR LA ENTIDAD).

XIII. PENALIDADES (OBLIGATORIO).

PENALIDAD POR MORA: EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO MENOR, LA ENTIDAD CONTRATANTE LE APLICA AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO QUE LE SEA IMPUTABLE, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, QUE PUEDE DESCONTARSE DEL PAGO DEL ENTREGABLE O DEL PAGO FINAL. EN TODOS LOS CASOS, LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO VIGENTE}}{F \times \text{PLAZO VIGENTE EN DÍAS}}$$

DONDE:

F = 0.25 PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS O;

F = 0.40 PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DÍAS.

ASIMISMO, CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO AL PLAZO DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES, SE APLICA ESTA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LO INDICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

XIV. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL)

NO APLICA



XV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (OBLIGATORIO)

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 68.1 DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES PROCEDEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

EL CONTRATO PODRÁ SER RESUELTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- b) INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA PARTE QUE INCUMPLE.
- c) HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DE SUPUESTO DISTINTO AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO IMPUTABLE A NINGUNA DE LAS PARTES, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- d) POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.
- e) POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA Y/O INEXACTA DURANTE LA INDAGACIÓN DE MERCADO, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR O LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
- f) CONFIGURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLEN EN EL REGLAMENTO PARA SU APLICACIÓN.

XVI. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO SE INCUMPLA CON LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

XVII. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (OBLIGATORIO)

AL PERFECCIONAMIENTO, EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER OFRECIDO, NEGOCIADO, PROMETIDO O EFECTUADO NINGÚN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

AUNADO A ELLO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE.

TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA; COMPROMETIÉNDOSE A INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

FINALMENTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, OTORGA A LA ENTIDAD CONTRATANTE EL DERECHO DE RESOLVER TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO. CUANDO LO ANTERIOR SE PRODUZCA POR PARTE DE UN PROVEEDOR ADJUDICATARIO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA CONLLEVARÁ QUE SEA EXCLUIDO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO. EN NINGÚN CASO, DICHAS MEDIDAS IMPIDEN EL INICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERA LUGAR.

XVIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (OBLIGATORIO)



LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES SOBRE LA VALIDEZ, NULIDAD, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS MENORES SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN, CONFORME EL NUMERAL 330.1 EL ARTÍCULO 330 DEL REGLAMENTO.

LA CONCILIACIÓN SE SOLICITA ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN ACREDITADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS PLAZOS DE CADUCIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 32069, Y SE LLEVA A CABO POR UN CONCILIADOR CERTIFICADO DE DICHO MINISTERIO.

LA DECISIÓN DE CONCILIAR LE CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SE REALIZA EN EL AMPARO DE EFICIENCIA Y EFICACIA, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE COSTO - BENEFICIO Y LOS TIEMPOS DE TIEMPO Y RECURSOS FRENTE A OTROS MECANISMOS QUE PUDIERAN REALIZARSE.

XIX. GESTIÓN DE RIESGOS (OBLIGATORIO)

LAS PARTES REALIZAN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, A FIN DE TOMAR DECISIONES INFORMADAS, APROVECHANDO EL IMPACTO DE RIESGOS POSITIVOS Y DISMINUYENDO LA PROBABILIDAD DE LOS RIESGOS NEGATIVOS Y SU IMPACTO DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CONSIDERANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

XX. SANCIONES (OBLIGATORIO)

LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS POSIBLES DE SANCIÓN SON AQUELLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 32069.

XXI. DEL PRINCIPIO DEL VALOR POR DINERO (OBLIGATORIO)

LAS ENTIDADES CONTRATANTES MAXIMIZAN EL VALOR DE LO QUE OBTIENEN EN CADA CONTRATACIÓN, EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, LO CUAL IMPLICA QUE SE CONTRATE A QUIEN ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, CONSIDERANDO LA CALIDAD, LA SOSTENIBILIDAD DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LOS COSTOS Y PLAZOS, ENTRE OTROS ASPECTOS VINCULADOS A LA NATURALEZA DE LO QUE SE CONTRATE, Y QUE NO PROCURE ÚNICAMENTE EL MENOR PRECIO.



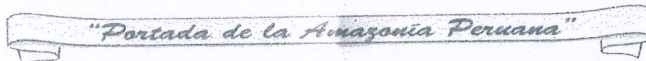
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

Ing. Oscar Florencio Albornoz Solís
SUBGERENTE DE EDUCACION CULTURA TURISMO
Y DEPORTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

DISTRITO DE CHINCHAO, PROVINCIA Y REGION HUANUCO



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 220-2026-MDCH/A.

Chinchao, 06 de julio de 2026.

VISTO:

El Informe N° 000065-2026-MDCH/GDSSC, de fecha 30 de junio de 2026, de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, en relación al Plan de Trabajo en conmemoración del 205° Aniversario de la Independencia Nacional del Perú 2026", de la Municipalidad Distrital de Chinchao, a efectos de su revisión, aprobación y ejecución respectiva; y,

CONSIDERANDO:

La Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, mediante el cual se modifica los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, define a las Municipalidades como órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte in fine del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y en plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del título preliminar de la Ley Orgánica N° 27972;

El Artículo 6° y los incisos 6) y 33) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.", "Son atribuciones del alcalde; 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.", "33. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad";

Con Informe N° 000011-2026-MDCH/SGECTD, de fecha 30 de junio de 2026, la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, presenta el Plan de Trabajo en conmemoración del 205° Aniversario de la Independencia Nacional del Perú 2026", de la Municipalidad Distrital de Chinchao, con la finalidad de llevar a cabo un desfile interinstitucional por fiestas patrias, además de actividades formativas que resalten el significado de los valores como la democracia, justicia, equidad, libertad, soberanía;

La independencia del Perú es un proceso histórico – social que corresponde a todo un periodo de fenómenos sociales, levantamientos y conflictos bélicos que propició la independencia política y el surgimiento de la república peruana como un estado independiente de la monarquía española, resultado de la ruptura política y desaparición del virreinato del Perú por la convergencia de diversas fuerzas libertadoras y la acción de los patriotas, fue un periodo histórico que dio origen y se consolidó la creación de la República del Perú;

El Plan de Trabajo en conmemoración del 205° Aniversario de la Independencia Nacional del Perú 2026", de la Municipalidad Distrital de Chinchao, tiene como objetivo general, crear conciencia cívica patriótica en las autoridades, ciudadanos, docentes y alumnos de las diferentes instituciones educativas del Distrito de Chinchao, revalorando los símbolos patrios y reafirmando el amor por nuestra patria, al conmemorarse el 205 aniversario de la independencia nacional;

AV. DOS DE ENERO S/N PLAZA DE ARMAS – ACOMAYO

Email: mesadepartes@munichinchao.gob.pe

Teléfono: 062-282324



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

DISTRITO DE CHINCHAO, PROVINCIA Y REGION HUANUCO

"Puerta de la Amazonia Peruana"

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

10

En ese orden de ideas, se tiene el Informe N° 000065-2026-MDCH/GDSSC, de fecha 30 de junio de 2026, de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, mediante el cual se presenta el Plan de Trabajo en conmemoración del 205° Aniversario de la Independencia Nacional del Perú 2026", de la Municipalidad Distrital de Chinchao, a efectos de su revisión, evaluación respectiva y aprobación correspondiente mediante acto resolutorio;

Asimismo, con Informe N° 000050-2026-MDCH/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el que se detalla sobre la disponibilidad presupuestal para atender y ejecutar el Plan de Trabajo en conmemoración del 205° Aniversario de la Independencia Nacional del Perú 2026", de la Municipalidad Distrital de Chinchao;

Con Memorandum N° 000134-2026-MDCH/GM, de fecha 06 de julio de 2026, procedente de la Gerencia Municipal, se ordena proyectar la respectiva resolución de alcaldía para la aprobación del Plan de Trabajo en conmemoración del 205° Aniversario de la Independencia Nacional del Perú 2026", de la Municipalidad Distrital de Chinchao, en atención al Informe N° 000050-2026-MDCH/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Por estas consideraciones, contando con el Visto Bueno por parte de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, estando a lo dispuesto por el Art. 20° inc. 6) y demás pertinentes de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en uso de las atribuciones de las que está investido el Despacho de Alcaldía;

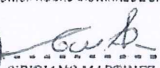
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE TRABAJO en conmemoración del 205° ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL DEL PERÚ – FIESTAS PATRIAS CHINCHAO 2026", de la Municipalidad Distrital de Chinchao, con la finalidad de fortalecer la identidad nacional, el civismo y el respeto por los símbolos patrios mediante actividades conmemorativas a esta fecha de gran envergadura; plan que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, el seguimiento, cumplimiento y ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, y demás órganos estructurados de la Municipalidad para su conocimiento, cumplimiento y demás fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

CIPRIANO MARTÍNEZ PÉREZ
DNI: 00978645
ALCALDE